



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C.,

30 JUN 2020

Ref. 018 2019 0049

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte actora; ahora, teniendo en cuenta la liquidación de crédito traída por el actor¹, se le conmina para que en virtud de lo establecido en el artículo 446 (Num.1) del Código General del Proceso, allegue la operación aritmética y los documentos que sustenten las tasas de interés moratorio aplicado en aquella.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 30 de Junio de 2020
Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Ver folio 162 y 163 C.1

